Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría
General

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: *"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANTENIMIENTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANCABERMEJA"*

Entre el Distrito de Barrancabermejà, representado legalmente por el Secretaria General Dr. **JESSIE STIVENT MORENO SALOM** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.196.536, en calidad de Secretario General y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto 106 de 2025 modificado por el Decreto 198 de 2025, con Decreto de nombramiento No. 104 del 17 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 041 del 17 de marzo de 2025, Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 106 del 17 de marzo de 2025; y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte; y, por la otra y por la otra *CONSORCIO MAQUINARIA BCA, con NIT:902011236-0, conformado por PG S.A.S identificada con NIT 901921822-4 cuyo porcentaje de participación es del 2% - SUMIC GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901966248-3 cuyo porcentaje de participación es del 96% y MAKRO INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 901633457-7 cuyo porcentaje de participación es del 2%. el CONSORCIO MAQUINARIA BCA esta representada legalmente por NELSON SILVA SERRANO, identificado con C.C. No. 91.180.560 DE GIRON,* quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el Distrito de Barrancabermeja según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por la Secretaría General requiere contratar el ***"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANTENIMIENTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANCABERMEJA"*** **b)** Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se ha publicado oportunamente el aviso de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente *SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SA-SI-012-2025*, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo. c) Que el Distrito de Barrancabermeja ha establecido el correspondiente cronograma de actividades a desarrollarse en el presente proceso de selección, en el cual se indican las fechas y la plataforma en que se realizarán información que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II. d) Que todos los documentos del proceso, pueden ser consultados en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II. e) Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.cc y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. f) Que, durante el término de publicación del anexo técnico – proyecto de pliego de condiciones electrónico se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas. g) Que, durante el término de publicación del anexo técnico definitivo – pliego de condiciones definitivo, NO se presentaron observaciones, tal y como consta en el SECOP II. h) Que el valor estimado para el presente proceso de contratación es inferior a (US$125.000), por lo que la presente convocatoria NO SE LIMITÓ A MIPYMES. i) Que mediante Resolución No. 4081 DE NOVIEMBRE 12 DE 2025, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA SA-SI-012-2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANTENIMIENTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANCABERMEJA" j) Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 18 de noviembre de 2025 a las 07:59 a.m., habiendo presentado ofertas en el término debido, los siguientes proponentes: *CONSORCIO MAQUINARIA BCA, con NIT:902011236-0, conformado por e PG S.A.S identificada con NIT 901921822-4 cuyo porcentaje de participación es del 2% - SUMIC GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901966248-3 cuyo porcentaje de participación es del 96% y MAKRO INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 901633457-7 cuyo porcentaje de participación es del 2%. el CONSORCIO MAQUINARIA BCA esta representada legalmente por NELSON SILVA SERRANO, identificado con C.C. No. 91.180.560 DE GIRON.* k) Que agotado en debida forma el proceso de selección, el DISTRITO realizó la correspondiente adjudicación al proponente *CONSORCIO MAQUINARIA BCA, con NIT:902011236-0, conformado por e PG S.A.S identificada con NIT 901921822-4 cuyo porcentaje de participación es del 2% - SUMIC GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901966248-3 cuyo porcentaje de participación es del 96% y MAKRO INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 901633457-7 cuyo porcentaje de participación es del 2%. el CONSORCIO MAQUINARIA BCA esta representada legalmente por NELSON SILVA SERRANO, identificado con C.C. No. 91.180.560 DE GIRON*, de conformidad con lo señalado en la resolución N° 4384 del 25 de Noviembre de 2025. l) Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad del juramento, el contratista declara (n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra(n) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a prestar el ***SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANTENIMIENTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANCABERMEJA***.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo establecido en el proyecto registrado, especificaciones, estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos del proceso de selección, la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, asi:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANTENIMIENTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANCABERMEJA	Und	$ 9.532.680.700

Listado de precios de Referencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO IVA INCLUIDO AJUSTADO A LA DECENA
ACTIVIDAD 1. ALQUILAR MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
1.1	VOLQUETAS SENCILLAS	DIA	1	$ 445.500,00
1.2	VIBRO COMPACTADOR	HORA	1	$ 216.934,00
1.3	EXCAVADORA DE ORUGAS	HORA	1	$ 429.660,00
1,4	RETROCARGADOR DE LLANTAS (PAJARITA)	HORA	1	$ 188.100,00
1,5	MOTONIVELADORA	HORA	1	$ 479.630,00
1.6	CARRO CISTERNA DE AGUA	DIA	1	$ 445.500,00
ACTIVIDAD 2. REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA MAQUINARIA PESADA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA				
1.7	CAMABAJA	MOV URBANO	1	$ 1.896.180,00
1,8	CAMABAJA	MOV RURAL	1	$ 2.275.680,00
ACTIVIDAD 3. DISPONER DE SUMINISTROS PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA				
1,9	EMULSION ASFALTICA CRR1	GALON	1	$ 19.801,00
1,10	SUB-BASE	M3	1	$ 189.494,00
SUMATORIA PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS AJUSTADOS A DECENA				$ 6.586.479,00

Los servicios que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que señalan las especificaciones técnicas del servicio, que se detallan a continuación en el ANEXO FICHA TÉCNICA:

ITEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	VOLQUETA SENCILLA	DIA	* Capacidad mínima de 6 metros cúbicos. * El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010. Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Lega . o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos. En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato * Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación. * En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores características y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan. * El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado. * El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos. * El conductor será proveído por el prestador de servicio. * Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio. * Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas. CAPACIDAD MÍNIMA: 6 M3 CILINDRAJE MÍNIMO: 2.200 CC

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td>2</td><td>VIBRO COMPACTADOR</td><td>HORA</td><td>El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010.
Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Legal, o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos.
En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato
* Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación.
* En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores características, y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan.
* El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado.
* El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos.
* El conductor será proveído por el prestador de servicio.
* Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio.
* Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas.
<table><tr><th>PESO DE OPERACIÓN MINIMO</th><th>ANCHO MINIMO DEL RODILLO</th><th>POTENCIA NOMINAL MINIMA</th></tr><tr><td>7.000 KG</td><td>1.40 MTS</td><td>90 HP</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>EXCAVADORA DE ORUGAS</td><td>HORA</td><td>El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010.
Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Legal, o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos.
En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donce conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato.
* Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación.
* En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores características, y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan.
* El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado.
* El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos.
* El conductor será proveído por el prestador de servicio.
* Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio.
* Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas.
<table><tr><th>POTENCIA NOMINAL MINIMA AL VOLANTE</th><th>ALCANCE MINIMO DE EXCAVACIÓN A NIVEL DEL SUELO</th><th>PROFUNDIDAD MINIMA DE EXCAVACIÓN</th></tr><tr><td>70 KW</td><td>7.600 MM</td><td>5.200 MM</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>LONGITUD MINIMA DEL BRAZO</th><th>PESO OPERATIVO APROX</th><th>TIPO DE CAZO (CAP. MINIMA)</th></tr>
<tr><td>2.100 MM</td><td>14.000 KG</td><td>0.5 M3</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>RETROCARGADOR DE LLANTAS (PAJARITA)</td><td>HORA</td><td>* El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010.
Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Legal, o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos.
En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato.
* Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación.
* En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores características, y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan.
* El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado.
* El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos.
* El conductor será proveído por el prestador de servicio.
* Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio.
* Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas.
<table>
<tr><th>PESO APROX</th><th>ANCHO MINIMO DEL BALDE</th><th>ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO APROX.</th></tr>
<tr><td>7.000 KG</td><td>2,30 METROS</td><td>5,50 METROS</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>PROFUNDIDAD EXCAVACIÓN MINIMA</th><th>NIVEL DEL SUELO AL CENTRO DE LA RUEDA TRASERA APROX.</th></tr>
<tr><td>4,20 METROS</td><td>6,70 METROS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MOTONIVELADORA</td><td>HORA</td><td>El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010.
Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Legal, o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos.
En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato
* Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación.
* En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores caracteristicas, y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan.
* El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado.
* El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos.
* El conductor será proveído por el prestador de servicio.
* Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio.
* Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas.
<table>
<tr><th>RANGO DE POTENCIA NETA APROX</th><th>ANCHO MINIMO DE LA HOJA</th><th>PESO MINIMO DE LA MAQUINA (PALANCA/ VOLANTE)</th></tr>
<tr><td>125 HP-170 HP</td><td>3,00 METROS</td><td>12.600 KG</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6</td><td>CARRO CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA</td><td>DIA</td><td>* El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010.
Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Legal, o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos.
En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato.
* Deben contar con su documentación al día. Seguros, pólizas, revisión tecnicomecanica, revisión de gases entre otros.
* Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación.
* En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores características, y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan.
* El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado.
* El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos.
* El conductor será proveído por el prestador de servicio.
* Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio.
* Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas.
<table>
<tr><th>CAPACIDAD EN LITROS</th><th>CILINDRAJE MINIMO</th></tr>
<tr><td>10.000</td><td>4.500 CC</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7</td><td>CAMABAJA</td><td>MOVIMIENTO URBANO</td><td>. * El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010.
Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Legal, o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos.
En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato
* Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación.
* En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores características, y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan.
* El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado.
* El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos.
* El conductor será proveído por el prestador de servicio.
* Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio.
* Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>CILINDRAJE MINIMO</th><th>LARGO MINIMO DEL REMOLQUE</th><th>ANCHO MINIMO DEL REMOLQUE</th></tr>
<tr><td>12.000 CC</td><td>13 MTS</td><td>2,6 MTS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CAMABAJA</td><td>MOVIMIENTO RURAL</td><td>* El modelo de los vehículos no debe ser inferior a 2010.
Deben contar con ficha técnica del equipo, seguros y/o póliza, run, revisión de gases (si aplica), revisión tecnicomecanica (si aplica), tarjeta de Propiedad, o documentos de Importación o Factura Legal, o Leasing, o Carta Venta donde conste que la persona con la cual celebrará el alquiler es propietaria de los mismos.
En caso de no ser propietario, se deberá acreditar la disponibilidad mediante carta de intención o promesa de alquiler donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con la disponibilidad de la relación de los equipos requeridos durante la ejecución del contrato
* Debe encontrarse en óptimas condiciones de mantenimiento y operación.
* En caso de daño de la maquinaria por causa imputable al prestador del servicio, este se obliga a poner a disposición de la Secretaria de Infraestructura otra máquina de iguales o superiores características, y en ningún caso dejara de prestar el servicio contratado. Debe realizar esta reposición en un tiempo no mayor a 5 horas después del suceso, siempre y cuando las condiciones de tiempo y lugar lo permitan.
* El prestador del servicio responderá por las multas, partes, sanciones, y demás penas pecuniarias que apliquen las características, y en ningún caso dejará de prestar el servicio contratado.
* El prestador de servicio se hará cargo del suministro de combustible, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos.
* El conductor será provefdo por el prestador de servicio
* Los gastos generados por la contratación del conductor serán asumidos por el prestador del servicio.
* Los vehículos con sus respectivos conductores deben estar disponibles para prestar el servicio a la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato, quien presentara la programación de servicios con 24 horas de anticipación, y en el caso de emergencias con un máximo de tiempo de 3 horas.
<table>
<tr><th>CILINDRAJE MINIMO</th><th>LARGO MINIMO DEL REMOLQUE</th><th>ANCHO MINIMO DEL REMOLQUE</th></tr>
<tr><td>12.000 CC</td><td>13 MTS</td><td>2,6 MTS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9</td><td>EMULSION ASFALTICA CRR1</td><td>GALON</td><td>Se definen como emulsiones asfálticas lasdispersiones de pecueñas partículas de un cemento asfáltico en una solución de agua y un agen te emulsificante de carácter catiónico, lo que determina la denominaci ón de la emulsión. Deberán presentar un aspecto homogéneo y una a decuada dispersión del cemento asfáltico en la fase acuosa.

La emulsión asfáltica CRR-1 es un producto de rotura rápida, utilizado en aplicaciones de tratamientos superficiales en rodaduras viales. Se compone de asfalto, un agente emulsificador y agua, y se debe aplicar a temperaturas de 65o C aproximadamente. La emulsión debe garantizar condiciones ideales de adhesión, plasticidad, cubrimiento y resistencia a la oxidación. Se debe diluir con agua en una proporción de 1:1 permitiendo que se pueda aplicar con un equipo de riego convencional o bombas de desplazamiento positivo tipo tornillo sin fin. Se recomienda mezclar cada 15 días para evitar depósitos de sedimentos garantizando óptimas condiciones al momento de entregar el suministro a la secretaria.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SUB-BASE</td><td>M3</td><td>Para la especificación del suministro de subbase para vías, se deben considerar los siguientes aspectos:- Clases de subbase: Se define en función de la importancia de la vía, el nivel de tránsito y el tipo de pavimento o acabado, esto con el fin de hacer el requerimiento correcto al contratista - Materiales: Los agregados en todas sus clases deben cumplir con requisitos de calidad y estar libres de contaminación. - Requisitos granulométricos: Se deben ajustar a las franjas granulométricas establecidas en los documentos técnicos del proyecto, los requerimiento de supervisión u otros criterios.Nota: En todos los casos las características de las sub bases a suministrar serán las consideradas estándar, garantizando el equilibrio del precio ofertado en el proceso contractual, permitiendo el equilibrio económico del mismo.Se deben tener en cuenta los criterios aplicables de la s guiente tabla de INVIAS:</td></tr>
</table>

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($9.532.680.700,00), equivalente a 6696,65 SMMLV, incluido IVA.

PARAGRAFO PRIMERO: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **25-07215** del 24 de septiembre de 2025 para la vigencia 2025.

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 0890201909

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 45 Acuerdo 101/97

Certificado No. 25-07215
Fecha de vencimiento 31-12-2025
Fecha de Expedición Septiembre 24 de 2025

Vigencia Fiscal 2025

OBJETO : SEGÚN: PROT - DOC: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA Y MANTENIMIENTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANCABERMEJA. 319-6087-8055-25

Solicitante : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-24-2402-0600-2402107 -19-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS	1,506,458,044.00
		Total Certificado	1,506,458,044.00

Para las vigencias 2025 y 2026 se cuenta con el Acuerdo Distrital No. 021 de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS*".

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- El distrito de Barrancabermeja cancelará al contratista mediante:

Mediante actas parciales, en proporción a la ejecución de los servicios y suministros efectivamente prestados, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL MUNICIPIO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Floridablanca se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

NOTA: El contrato se desarrollará mediante sistema de monto agotable, conforme a la cantidad de servicios que se requieran a lo largo de la ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto.

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con aprobación de vigencias futuras mediante acuerdo No. 021 de 2025, los pagos por vigencias se podrán realizar hasta por los siguientes montos:

Monto autorizado para vigencia 2025: MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.506.458.044,00).

Monto autorizado para vigencia 2026: CUATRO MIL TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.013.111.328,00).

Monto autorizado para vigencia 2027: CUATRO MIL TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.013.111.328).

El Municipio de Barrancabermeja, entregará al contratista el QUINCE (15%) del valor total del contrato por concepto de anticipo, el cual se realizará con la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito. Para el desembolso del anticipo se deberá constituir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del contrato. En caso de rendimientos financieros estos deben devolverse a la entidad, previo a la finalización del contrato, por ende se deberá adjuntar certificación bancaria del contratista. El giro del anticipo no condiciona el inicio de la ejecución del contrato. El valor entregado como anticipo deberá amortizarse en las actas parciales de ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo estimado de ejecución del contrato será de **Veintiséis (26) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes aclaraciones. 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.6.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.5. El contratista está a paz con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el cronograma establecido en el pliego. 6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán:
2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
3) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
4) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
7) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
8) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
11) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
12) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
13) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
14) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
15) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
16) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
17) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
18) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
19) Presentar informe de la entrega con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
20) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
21) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
22) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato. 2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la clausula penal cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Rechazar los productos/servicios suministrados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los alcances del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, por la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una poliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**QUINIENTOS (500) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del Contrato · Objeto del Contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el DISTRITO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DISTRITO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DISTRITO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA RELACIÓN LABORAL.- EL DISTRITO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DISTRITO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual través de los Mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de ocho dias hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Infraestructura de conformidad a lo determinado en el Decreto No 106 de 2025 modificado por el Decreto No. 198 de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: La entidad en caso de incumplimiento parcial o total dará aplicación al procedimiento en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%x) del valor del contrato.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato

contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula Dieciocho, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratsita de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **22.1** Estudios previos. **22.2**. Pliego de condiciones del proceso SA-SI- 012 DE 2025, sus anexos, adendas o cualquier otro documento durante el proceso. **22.3.** La oferta presentada por el contratista. **22.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.5**. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Distrito de Barrancabermeja presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Distrito de Barrancabermeja bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito de Barrancabermeja o cualquier otra Entidad Estatal. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de común acuerdo, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga, no se presente a la liquidación, no exista acuerdo entre las partes, o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO debe liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Barrancabermeja. El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria, reglamentaria y la normatividad comercial aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, acreditación que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF. y Cajas de Compensación Familiar, Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002

expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito y la suscripción de acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A.) POR EL DISTRITO: Dirigidas al Secretario de Infraestructura, Ubicada en la Diagonal 60 Km2 Vía al Llanito, correo: Johanna.santos@barrancabermeja.gov.co.

B) POR EL CONTRATISTA: Dirigidas al Contratista, Dirección: CR 24 73 A 42 Barrancabermeja, Colombia, teléfono: 3027177210, Correo electrónico: sumicsas20@gmail.com. En constancia se firma el presente Contrato en Barrancabermeja, la fecha corresponderá a la aprobación por parte de la entidad en la plataforma SECOP II.

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Isabella García Rojas (Aspectos Jurídicos)		NOV - 2025
Revisó	Angélica María Martínez Rojas (Aspectos Jurídicos)		NOV - 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			